REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE VICHADA
ALCALDÍA DE PUERTO CARREÑO
NIT. 892.099.305-3
CONTRATO No 335
TIPO: PRESTACION DE SERVICIOS – VIGENCIA 2021

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PUERTO CARRENO
CONTRATISTA:	ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
CC Y/O NIT:	1.127.386.214 de Puerto Carreño
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO
VALOR:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.670.000)
PLAZO:	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 O HASTA AGOTAR RECURSOS

Entre los suscritos a saber: **FABIO HERNAN BETRAN CORTES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.261.725 expedida en Puerto Carreño, quien actúa en nombre y representación del Municipio de PUERTO CARRENO VICHADA, en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL ENCARGADO**, , facultado para contratar y celebrar convenios de conformidad con el artículo 315 de la constitución política, el literal d). numeral 5 del artículo 91 de la ley 136 de 1994, literal b). Numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, y demás acuerdos y normas concordantes, quien contractualmente se denominará EL MUNICIPIO, por una parte y por otra **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.127.386.214 de Puerto Carreño, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS** , bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 5 literal h de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, Previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio de Puerto Carreño, dio apertura Mediante Invitación Pública al proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 2021-PCR-MC-011, el día 21 de junio de 2021). Que agotado el trámite de la mencionada Selección de Mínima cuantía se recomendó adjudicar a **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1.127.386.214 de Puerto Carreño, mediante Acta de Evaluación de fecha 24 de junio de 2021, por cuanto su propuesta se ajustaba en un todo al proceso de selección de Mínima Cuantía 2021-PCR-MC-011, y por ajustarse al presupuesto oficial de conformidad con las reglas de evaluación de la respectiva invitación pública, 3) Que mediante la comunicación de aceptación de la oferta de fecha 28 de junio de 2021, se notificó al proponente que su oferta fue aceptada. 3). Que en consecuencia se hace necesario la contratación de la Prestación del Servicio, que se encuentra respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º 720.19.0436 del 11 de junio de 2021. 4). Que EL CONTRATISTA acredita la experiencia e idoneidad debida para el eficiente desempeño en el desarrollo del objeto contractual. Por cuanto convenimos en los términos siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "PRESTAR EL SERVICIO PARA EL CONTROL DE PLAGAS DE LAS DISTINTAS INSTALACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO CARREÑO". CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** En virtud del contrato, el alcance del objeto comprende las siguientes actividades que se ajusta a las especificaciones, cantidades y valores de la propuesta escogida por el Ente Territorial, documento que se anexa y hace parte integral de este contrato y que se relaciona así:

ITEM	DESCRIPCION	SEDE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	TOTAL
1	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PALACIO MUNICIPAL	6	$435.000	$2.610.000
2	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PALACIO MUNICIPAL	6	$250.000	$ 1.500.000
3	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA ADULTO MAYOR	6	$310.000	$ 1.860.000
4	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA ADULTO MAYOR	6	$ 200.000	$1.200.000
5	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	CASA DE LA CULTURA	6	$ 200.000	$ 1.200.000
6	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	CASA DE LA CULTURA	6	$100.000	$660.000
7	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	TALLERES	6	$240.000	$1.440.000
8	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	TALLERES	6	$100.000	$600.000
9	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	IMDER	6	$ 200.000	$1.200.000
10	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	IMDER	6	$ 100.000	$600.000
11	INTERVENCION DE CONTROL DE PLAGAS (VECTORES)	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	6	$ 200.00	$1.200.000
12	ACTIVIDAD DE DESINFECCION	PBA – PLANTA DE BENEFICIO	6	$ 100.000	$600.000

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales y presupuéstales el valor total del presente contrato es por la suma de **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.670.000),** representado en los servicios descritos en la cláusula segunda. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Puerto Carreño – Vichada, pagará al contratista el valor del contrato, equivalente a la suma **CATORCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL PESOS ($14.670.000)**, El Municipio de Puerto Carreño-Vichada, pagará al contratista, dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de presentación del informe de actividades, teniendo en cuenta lo siguiente: Se realizarán pagos parciales de acuerdo con la cantidad de actividades de fumigación realizadas mensualmente, las cuales deberán estar debidamente acreditadas, verificadas y certificadas por la supervisión del contrato en los términos exigidos. Por otro lado, el contratista debe presentar los soportes que acrediten que se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social de conformidad con los términos previstos en la ley: 1. Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato. 2. Informe de actividades con sus respectivas evidencias que demuestre el cumplimiento del contrato. 3. Autorización de pago por parte de la supervisión 4. facturas y/o cuenta de cobro. 5. la suscripción de la respectiva acta de liquidación firmada por las partes Lo anterior debe estar acompañado de las copias de los documentos que acrediten el pago mensual de sus obligaciones derivadas de la vinculación al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensiones), conforme a la Ley y disponibilidad del PAC. El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. **CLÁUSULA QUINTA - TERMINO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato de Prestación de Servicios tendrá un plazo de ejecución hasta

treinta y uno (31) de diciembre de 2021 o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SEPTIMA SUPERVISION**: El contratista se somete a la supervisión y control en la ejecución que del presente contrato le corresponde realizar al MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, quien vigilará el cumplimiento en la ejecución del objeto del presente contrato a través del **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** o de quien este designe para ejercer tal función. Este será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del contratista y hará cumplir las disposiciones de la entidad y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta supervisión releve al CONTRATISTA de su responsabilidad. La supervisión se encargará de ejercer función administrativa, y técnica del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: EL SUPERVISOR responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y las establecidas en el numeral 7.19.2 del Manual de Contratación de la entidad. PARÁGRAFO SEGUNDO: Todas y cada una de las instrucciones impartidas por el supervisor deberán constar por escrito y serán dirigidas tanto al CONTRATISTA como a la entidad contratante. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES: 1) DEL CONTRATISTA**: Aparte de las estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, deberá cumplir las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: ESPECIFICAS: 1 El CONTRATISTA deberá disponer del equipo necesario para iniciar la prestación del servicio, el cual deberá cumplir con los requisitos exigidos por la entidad contratante, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas. 2 realizar la prestación de servicios de fumigación y control de plagas en el plazo acordado y en las sedes y edificaciones indicadas. 3 El contratista, previo al desarrollo de las actividades se obliga a informar al supervisor del contrato, el tiempo que deben permanecer los ambientes cerrados sin presencia del personal y alimentos para obtener un resultado eficaz.4 deberá ejecutar las labores contratadas con personas experimentadas para la aplicación y manejo de estos productos. 5 el contratista debe contar con los equipos necesarios para la aplicación de productos con la categoría "Toxicológica", además de contar con personal debidamente experimentado y capacitado para ejecutar esta actividad. 6 las sustancias químicas deben ser de baja toxicidad para el ser humano no deben tener olor, no deben manchar, no deben contaminar 7. Los productos a utilizarse en cada una de estas actividades deben ser de excelente calidad, no genéricos, de tal manera que garantice la efectividad en las aplicaciones. 8. Prepara el producto en la concentración adecuada según la infestación y el tipo de plaga, con el fin de evitar la contaminación o afecciones en sitio ventilado y con disponibilidad de agua, evitando el escurrimiento de insecticida o su mezcla en sifones o cañerias. **OBLIGACIONES GENERALES**:: 1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada. 2. Constituir la garantía exigidas 3. Iniciar la ejecución del presente contrato a partir de la firma del acta de iniciación. 4. Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en el cumplimiento del objeto contratado. 5.No ceder en todo o en parte el Contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita del Municipio. 6. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. 7. Suscribir con el supervisor las Actas de ejecuciones de actividades, de conformidad con lo previsto en este Contrato 8. Deberá acreditar antes de la firma y durante la ejecución del contrato, el pago de los aportes frente al régimen de seguridad social integral, en los términos y condiciones establecidas en las leyes y normas sobre la materia en especial de lo contenido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y demás normas complementarias. 9. Informar al Municipio dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos. 10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley que tenga por finalidad obligarlo a realizar u omitir algún acto o hecho. 11.Se comprometerá a entregar la información que se genere con ocasión a la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos solicitados por el supervisor para tal efecto. 12. El contratista se compromete a entregar un informe

de las actividades realizadas en la ejecución del objeto del contrato, dicho informe deberá contar con videncias que permitan el desarrollo del objeto (fotografías, facturas, planillas, videos, etc.) 13. Solicitar al supervisor designado, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la terminación del proyecto, cualquier modificación al contrato, debidamente argumentada si es solicitada por el supervisor. 14 Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos. 15.Manejar acertada, correcta y racionalmente los recursos para el cumplimiento del contrato que llegue a suscribirse. 16.En caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del contrato. 17. Las demás que surjan con ocasión del contrato. **2) DEL MUNICIPIO: 1.** Cancelar el valor pactado en el contrato, siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **2.** Coordinar, vigilar y hacer el seguimiento de la ejecución del objeto del presente contrato. **3.** Exigir AL CONTRATISTA y/o garante de la ejecución idónea y oportuna del objeto contrato. **4.** Emitir en su calidad de ENTIDAD CONTRATANTE, previo concepto o solicitud del supervisor los actos administrativos y requerimientos que le correspondan según lo establecido por la normatividad aplicable. **5.** Ejercer la supervisión del contrato realizando el seguimiento. **6.** Las demás estipuladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y las que se desprenden de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA – SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor del presente contrato se imputará a la siguiente discriminación Presupuéstales:

Código	Descripción	Valor
2.1.2.02.02.009-94430-100-03	Servicios Para La Comunidad, Sociales Y Personales - Servicio De Descontaminación A Edificaciones - 100 - Ingresos Corrientes De Libre Destinacion Excepto El 42% De Libre Destinación De Proposito General De Mpios De Categoria 4, 5 Y 6 - Superavit	$15.000.000

De conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°720.19.0436 del 11 de junio de 2021 expedido por el Secretario de Hacienda Municipal. **CLÁUSULA DECIMA – INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** Mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica y cuantía del contrato a celebrar, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, se determinó solicitar los siguientes amparos: **1. Cumplimiento:** Con una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.2. **Calidad del Servicio y de los bienes:** La cuantía de la garantía será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. Las garantías y amparos, en general, deberán cumplir los requisitos y regulaciones específicas para cada una de ellas, previstos en el Decreto 1082 de 2015; Para este efecto, el supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario.3. **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Cubrirá al Municipio de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizando, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) de valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más 4. **Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:** 200 smmlv con una vigencia por un término igual al periodo de ejecución del contrato. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA Y MULTAS**: Una vez surtido el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones por parte del contratista o declaratoria de caducidad, el contratista indemnizará al Municipio en una cuantía del 10% del valor del contrato, sin perjuicio a efectuar la reclamación e indemnización a que haya lugar.

El valor de la cláusula ingresará a la Tesorería Municipal y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del CONTRATISTA o por jurisdicción coactiva. El valor de las multas que se hagan efectivas se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El CONTRATANTE podrá terminar, modificar, interpretar o terminar unilateralmente el presente contrato según las normas escritas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato, según lo estipulado en el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS Y SENTENCIAS SANCIONATORIAS:** Se regirá por lo estipulado en el Artículo 218 del decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad de que trata los artículos 8º 9º y 10° de la ley 80 de 1993, adicionada por artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 90 de la ley 1474 del 2011, artículo 1 de ley 1148 de 2007 y las que establece la Constitución Política y demás normas pertinentes. **CLÁSUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACION:** Teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por la ley 1150 de 2011, este contrato requerirá de liquidación. *PARÁGRAFO:* En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **DÉCIMA OCTAVA – SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables a la CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, se tendrá como domicilio el Municipio de PUERTO CARRENO VICHADA. **CLÁUSULA VIGESIMA. - AUSENCIA DE SUBORDINACION LABORAL:** Por el presente contrato, el MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO, no adquiere vínculo laboral alguno con el contratista, ni con el personal que este contrate para su ejecución. En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 32 de la ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 no tendrá derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago de lo determinado en la Cláusula Segunda de este contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - CESIÓN: El MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO** celebra este contrato en consideración del CONTRATISTA y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la entidad contratante. La cesión requerirá un contrato sujeto a las mismas disposiciones que rigen para el contrato original y lo que EL MUNICIPIO considere oportuno adicionar. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para el MUNICIPIO. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - VINCULACIÓN DEL PERSONAL:** El contratista es el responsable por la vinculación del personal la cual realizará a su propio nombre, por cuenta y riesgo propio, sin que EL MUNICIPIO adquiera responsabilidad alguna por sus actos por lo tanto le corresponde al contratista el pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos laborales por vinculación de personal o la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - COMPROMISORIA:** Cualquiera de las partes podrá solicitar a la otra por escrito la convocatoria de un tribunal de arbitramento a fin de resolver las diferencias presentadas en razón de la celebración,

ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato. Así mismo, las diferencias de carácter exclusivamente técnico podrán someterse por acuerdo escrito entre las partes, al criterio de expertos designados directamente por ellas o al parecer de un órgano consultivo del Gobierno, de una Asociación Profesional o de un Centro Docente Universitario o de enseñanza superior. **PARÁGRAFO:** La designación, requerimiento, constitución y funcionamiento del Tribunal de Arbitramento se regirá por las normas vigentes sobre la materia sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOCUMENTOS:** Son parte integral de este contrato los siguientes documentos: A) El estudio previo B) Documentos precontractuales C) Propuesta presentada por el contratista y aceptada por el contratante D) Las Actas y demás documentos que se expidan en desarrollo de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - DEL CONTROL DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL:** El control del proceso contractual se ceñirá a lo estipulado en los Artículos 62 al 67 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LEGISLACIÓN APLICABLE:** Además de lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Numeral 4 art. 2 ley 1150 de 2007 y el Libro 2, Parte 2, Titulo 1, Capitulo 2, Sección 1, subsección 4, Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 literal d) del numeral 1° del artículo 24 de la Ley 80 de 1993 literal h del Numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

En constancia de aceptación se firma en el municipio de PUERTO CARRENO VICHADA el veintiocho (28) día del mes de junio de 2021.

EL MUNICIPIO

FABIO HERNAN BETRAN CORTES
Alcalde Municipal de Puerto Carreño (E)

LA CONTRATISTA

ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO
C.C. 1.127.386.214 de Puerto Carreño

Revisó:
Oswaida Liliana Flórez Salazar
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Katherine Sánchez Llanes
P.U Oficina de Contratación